

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2021.

REST. DE DERECHOS No. 1100131100032020-00558-00

Correspondería en esta oportunidad entrar a estudiar el presente asunto, pero se advierte que del mismo conoció por primera vez el Juzgado 13 de Familia de esta ciudad, quien conoció en primigenia oportunidad de la actuación administrativa que ahora pretende ser avocada para su continuación, según lo manifestado por el ICBF.

Por lo tanto, es el citado Despacho el que debe conocer de las mismas, de conformidad con el Acuerdo No. 1472 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 7°, numeral 5°, que establece las compensaciones en el reparto "...POR ADJUDICACIÓN: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente" (subrayado fuera de texto).

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia en Oralidad de Bogotá,

RESUELVE

1.-**RECHAZAR** por competencia el presente asunto, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído

2.- **REMITIR** las diligencias al Juzgado Trece de Familia de Bogotá, D.C., previas las constancias del caso.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

CRAB

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **05 HOY 11 DE FEBRERO DE 2021.**



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA